

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones

**CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-** Son partes del presente Convenio:

- El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, institución de derecho público, representado legalmente por la Dra. Sidia Alba Lizarazu, con Cédula de Identidad N° 5237732, abogada, designada mediante Memorandum CM – DIR. NAL RR.HH. – N° 237/2022 de 7 de febrero de 2022, con domicilio en la Calle Aiquile N° 555, Zona Sumunpaya Sud y domicilio laboral en la Av. San Martín y Calle Sucre, Edificio Antiguo, 2da planta, quien en adelante y a los efectos del presente Convenio, se denominará: **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**.
- La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz, piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, a través de la unidad ejecutora de la Dirección de Interacción Social Universitaria, representada por su Director, Ing. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante R.R. N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO.-** Constituye marco normativo del presente Convenio.

**Consejo de la Magistratura - Órgano Judicial**

El Art. 193.1 de la Constitución Política del Estado, señala "El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión", disposición constitucional concordante con el Art. 164.1 de la Ley 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos conforme el Art. 183.IV de la misma norma legal.

El Art. 179.1 y IV de la Constitución Política del Estado, señala "que la función judicial es única " y que el "Consejo de la Magistratura es parte del órgano Judicial".

El Art. 183.111. 15) de la Ley 025 de 24 de junio de 2010, establece que es atribución del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión: suscribir convenios interinstitucionales en materias de su competencia que tengan relación con la administración de justicia, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales".

De conformidad al Art. 36.c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobada mediante Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001, el cual señala que "la entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantía en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su Reglamento Específico".

El presente Convenio se efectiviza conforme el Reglamento Interno de Prácticas y Modalidades de Graduación del "Órgano Judicial", aprobado mediante Acuerdo N° 039/2019 de fecha 27 de febrero por Sala Plena del Consejo de la Magistratura que a su vez abroga el acuerdo N° 72/2014 de 08 de abril.

Por Acuerdo N° 063-A/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, aprobado por Sala Plena del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, se acuerda "DELEGAR a las y los Encargados Distritales del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, la suscripción de Convenios a nivel departamental en el área académica a nombre del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA con las Universidades, que pertenezcan a la CEUB y/o las Universidades del Sistema de educación Boliviana".

**Universidad Mayor de San Simón**

La Constitución Política del Estado, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

El Art. 53 de la Ley 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos convenios





interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

Que, de conformidad a la Resolución de Consejo Universitario N° 082/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, la Pasantía, pasa a ser denominada como: "Práctica Preprofesional", y conforme la Resolución Rectoral N° 269/2020 de 18 de junio de 2020, las Modalidades de Titulación, pasan a ser denominadas como: "Modalidades de Graduación", por lo que para fines del presente Convenio se utilizarán estos términos.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** El presente Convenio, tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, en cuanto a la formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social e investigación, permitiendo que los estudiantes destacados de todas las carreras de la **UMSS** realicen Prácticas Preprofesionales, y para aquellos que concluyeron el plan de estudios, desarrollen Modalidades de Graduación, de acuerdo al reglamento vigente en la **UMSS**, en las diferentes Unidades Organizacionales que componen el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera.

De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance Marco, requiriéndose, en caso de que corresponda, la suscripción de convenios específicos, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

**CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN.-**

4.1. Las actividades a desarrollarse motivo del presente Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su Carrera Profesional.
- b. **Trabajo Dirigido Externo, Internado, Internado Rotatorio, Proyectos de Grado, Tesis de Grado y otros reconocidos por normativa**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el pènsum de materias, consiste en un trabajo práctico evaluado y supervisado por la institución, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, la formulación de proyectos o programas de modernización y plantear soluciones a problemáticas específicas; sujeto a reglamentación especial por parte de la **UMSS**.

4.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, será la siguiente:

- a. La **Práctica Preprofesional**, variará según su naturaleza, a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**; sin embargo, en ningún caso podrá ser inferior a un semestre, sea anual o semestral; la jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna regulada por la **UMSS** y por el Manual del Gestor Administrativo de Despacho Judicial del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario fijado y supervisado por el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**.
- b. En las **Modalidades de Graduación**, el término de duración y características de desarrollo, será la establecida en el Reglamento de Modalidades de Graduación del Pregrado de la **UMSS**, así como en el reglamento del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**; por lo cual, los postulantes designados, únicamente permanecerán en su cargo ese tiempo, sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados conforme el reglamento universitario.

**CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-**El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, será el siguiente:

5.1. El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, enviará su solicitud escrita a la **UMSS**, sobre la base de los requerimientos del Encargado Distrital y el Área de Recursos Humanos, para que, a través de ésta, se solicite a la Dirección de Interacción Social Universitaria de la **UMSS** el número de estudiantes correspondientes, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a. Número de plazas disponibles para las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
- b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- c. Requisitos (nivel académico mínimo requerido para las tareas y otros deseables).
- d. El tiempo de duración conforme a reglamentación interna de la **UMSS**, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** y el presente Convenio.
- e. El plazo para la presentación de las postulaciones.

5.2. La **UMSS**, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria socializará la solicitud, al interior de las carreras respectivas, y enviará la respuesta oficial con la documentación requerida de los estudiantes interesados.

Posteriormente a ello, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, realizará el proceso de selección de manera interna, informando a la **UMSS**, los estudiantes seleccionados para la Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación.

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

Del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**:



- a. Seleccionar a los postulantes y designarlos en sus diferentes reparticiones de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Designar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto durante la realización de sus actividades en el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**.
- e. Extender, a través del tutor institucional, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- f. A través de la instancia correspondiente, entregar el Certificado de Conclusión de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación; así como emitir los informes solicitados a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a información disponible del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley, previo cumplimiento de las formalidades.

De la **UMSS**:

- a. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**.
- b. Realizar procesos de selección, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos para nominar a los estudiantes idóneos, para realizar Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación.
- c. Velar porque los estudiantes cuenten con los tutores respectivos designados en sus carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, de acuerdo a reglamento universitario vigente.
- d. Guardar confidencialidad sobre información del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, bajo sanción de dejarse sin efecto el presente Convenio.
- e. Facilitar al **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por Ley y normativa vigente de la **UMSS**.
- f. Proporcionar a los responsables del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- g. Otorgar descuentos en los programas de Posgrado a los funcionarios judiciales y administrativos del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, conforme a normativa vigente.
- h. Posibilitar que al **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, pueda utilizar la infraestructura académica de la **UMSS**, para realizar eventos y actividades académicos como seminarios, conferencias, cursos y capacitaciones en forma conjunta a la **UMSS**, de acuerdo a normativa vigente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.-**

- a. Presentar al **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** y la **UMSS**, un cronograma del trabajo a desarrollarse acorde a la solicitud efectuada por el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**.
- b. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** y la **UMSS**.
- c. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada por el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** y respetar los horarios de trabajo y de investigación.
- d. Suscribir un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto durante la realización de sus actividades en el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**.
- e. Mantener reserva y confidencialidad respecto a los documentos e información propia del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, que sean de su conocimiento durante y el ejercicio de sus funciones.
- f. Elaborar y presentar, oportunamente, el informe final y otros requeridos, conforme al presente Convenio y normativa vigente en el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** y la **UMSS**.
- g. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
- h. Poner en conocimiento del Encargado Distrital y el Área de Recursos Humanos del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** y la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- i. A solicitar y portar su credencial respectivo.
- j. No aceptar o gestionar retribución económica ofrecida por terceros.

**CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO.-**

El presente Convenio, es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académico al margen del Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no generará relación de dependencia obrero patronal entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades de Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación.

El presente Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben el mismo, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se benefician de las actividades objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre





el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DOMICILIO.**-Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Encargado Distrital, junto al responsable del Área de Recursos Humanos, por parte del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** y, el Director de Interacción Social Universitaria, por la **UMSS**.

Las **PARTES**, acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito en las siguientes direcciones:

<b>Del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:</b>	<b>De la UMSS:</b>
<b>Dirección:</b> Av. San Martín y Calle Sucre, Edificio Antiguo, 2da planta	<b>Dirección:</b> Av. Ballivian, esquina calle Reza, N° 591.
<b>Teléfono:</b> 4501995 – 4013168 (interno 269)	<b>Teléfono:</b> 4 4524768;4 – 4524779
Cochabamba, Bolivia.	Cochabamba, Bolivia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y MODIFICACIÓN.**- El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, misma que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del presente Convenio, feneciera la misma, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**- Las causales de resolución del Convenio, son las siguientes:

- Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos establecidos en el presente Convenio
- Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral, o por acuerdo mutuo de las mismas.
- Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la resolución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD.**-Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, al 01 día del mes de abril de dos mil veintidós años.



Dra. Sidia Alba Lizarazu  
ENCARGADA DISTRITAL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Ing. Julio César Medina Gamboa  
RECTOR – UMSS



Ing. Jorge Erick Terán Terán  
DIRECTOR DISU - UMSS



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS